

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>CODIGO:</b> 180.07.11
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

## INVITACIÓN PÚBLICA

### PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

#### NÚMERO MC- 030 DE 2025

La Alcaldía del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general el inicio del proceso de selección de mínima cuantía Nro. **MC- 030 de 2025**, teniendo en cuenta:

Que la mínima cuantía para el MUNICIPIO DE SONSON son los valores inferiores a Veintiocho (28) SMLMV que para la vigencia 2025 corresponden a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.L (\$39.858.000).

En consideración a lo anterior la SECRETARIA DE INFEAESTRUCTURA, de acuerdo a lo establecido en el decreto 041 de 2024 se permite formular INVITACIÓN PÚBLICA a cualquier interesado que cumpla con los requisitos formulados en la selección de mínima cuantía **Nro. 030 de 2025**, teniendo en cuenta los siguientes acápite:

#### 1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

**OBJETO: CONSULTORIA PROFESIONAL EN LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SONSON ANTIOQUIA**

El contrato a celebrar está clasificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) según pasa a demostrarse:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	F	Servicios.
Segmentos	81000000	Servicios Basados en Ingeniería, investigación y tecnología.
Familia	81100000	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura.
Clase	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura.
Productos	81101508	Ingeniería Arquitectónica

#### a. Especificaciones técnicas del servicio o bien

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA, SEGÚN LA RESOLUCIÓN CREG 101013 DE 2022 Y EL DECRETO 943 DE 2018			
ITEM.	ENTREGABLE.	CANTIDAD.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
1	-Estudio técnico de referencia	1	- Diagnóstico, expansiones, costos desagregados,
2	- Impuesto de alumbrado público	1	- Tarifas, recaudo y justificación
3	- Alcance jurídico.	1	- Naturaleza, marco normativo, componente regulatorio.
5	- Alternativas empresariales.	1	- Esquema empresarial para la prestación del servicio.

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>CODIGO:</b> 180.07.11
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

#### **Especificaciones Técnicas Adicionales:**

- a) Entregar al supervisor los documentos técnicos debidamente elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, archivados, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- b) Dar estricto cumplimiento a los deberes generales, en especial custodiar los bienes, valores, información y documentación que se le encomienden o a los cuales tenga acceso en razón de su actividad.
- c) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la propuesta presentada y la invitación pública.
- d) El contratista se obliga para con el Municipio de Sonsón a ejecutar las actividades, objeto del contrato.
- e) Responder las solicitudes elevadas por el Supervisor.

#### **b. Obligaciones de las partes**

##### **En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:**

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

##### **El contratista en cumplimiento del objeto contractual se obliga con el Municipio a:**

#### **Obligaciones Generales**

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.

11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato

**Obligaciones Específicas**

1. DISEÑO ELÉCTRICO		
1.	Memorias de cálculo y diseño de las redes eléctricas de media (en caso de requerirse) y baja tensión interior y exterior y apantallamiento: •Consideraciones de diseño, •Cuadros de carga. •Distancias de seguridad, • Análisis de riesgos eléctricos, • Estudio fotométrico (curva isométrica, configuración, potencia, tipo y cantidad de luminarias)	<b>Soportes Entregables:</b> diseño eléctrico, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se requieran.  Entrega en Medio físico (2 copias) y magnéticos
2.	Planos de las redes eléctricas de media y baja tensión del proyecto, incluidos detalles específicos y de construcción para conexión, detalle estructuras de arranque y llegada	
3.	Certificación expedida por el ingeniero encargado donde conste que realizó el diseño eléctrico, planos, memorias de cálculo y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula	
4.	Copia de la cédula de ciudadanía del ingeniero encargado del diseño eléctrico	
5.	Copia matrícula profesional vigente del ingeniero encargado del diseño eléctrico	
<b>NOTA:</b> Los contenidos de acuerdo con el RETIE y RETILAP (normas de aplicación específica)		

1. ESTUDIO ECONÓMICO		
1.	Elaborar cuadro definitivo de cálculo de cantidades de obra, cuadros que se deben presentar en los planos definitivos constructivos	<b>Soportes Entregables:</b> presupuesto general, análisis de precios unitarios, análisis de AIU, Análisis FM, programación y flujos de inversión, especificaciones técnicas, precios de materiales del mercado actualizados, planos de localización fuente de materiales, firmados por el profesional competente.  Entrega en Medio físico (2 copias) y magnéticos
2.	Elaborar todos y cada uno de los análisis de precios unitarios, con sus respectivos análisis básicos, análisis de cuadrillas y demás insumos necesarios para su elaboración.	
3.	Elaborar el presupuesto definitivo donde se presente de manera clara el costo totalizado por capítulo, el valor de los costos directos, el valor de los costos indirectos discriminando la administración (%), los imprevistos (%) y la utilidad.	
4.	Presupuesto de interventoría, debe incluir Análisis de Factor Multiplicador	
5.	Elaborar programación y flujo de inversión de la obra	
6.	Elaborar especificaciones técnicas de construcción.	

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSÓN**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

7.	Estimar los precios de los materiales pétreos, teniendo como referencia las fuentes de extracción más cercana autorizadas por la autoridad competente.
8.	Estimar los precios de los demás materiales en los acopios más cercanos a cada uno de los sitios donde se van a realizar la futura obra, indicando la distancia en km y el estado de las vías (pavimentada, destapada etc.). Anexar cotizaciones membretadas de los materiales más representativos

## 2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial establecido para la contratación de este servicio es de Treinta y cinco millones de pesos M/L. (\$35.000.000), para la contratación de la Consultoría Profesional en la realización de Estudios y Diseños de sistema de alumbrado público del Municipio de Sonsón Antioquia, ubicada en la cabecera del Municipio de Sonsón.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	COTIZACIONES VALOR UNITARIO, IVA INCLUIDO			
				1	2	3	PROMEDIO
1	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SONSON, ANTIOQUIA, SEGÚN LA RESOLUCIÓN CREG 101013 DE 2022 Y EL DECRETO 943 DE 2018	Un	1	\$34.915.000	\$34.803.000	\$35.282.000	$\$(A+B+C)/3=$ \$35.000.000

**FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial estimado es de: **(Treinta y cinco Millones de Pesos M/L) M/CTE (\$35.000.000)**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Sonsón - Antioquia para la vigencia fiscal de 2025.

### PRESUPUESTO:

PRESUPUESTO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO		
ITEM	ENTREGABLES	VALOR
1	ESTUDIOS	
1.1	ESTUDIO TECNICO	
1.1.2	Estudio técnico de referencia	\$ 15.000.000,00
1.2	IMPUESTOS	

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

1.2.1	Impuesto de alumbrado público	\$	10.000.000,00
<b>1.3</b>	<b>JURIDICO</b>		
1.3.1	Alcance jurídico	\$	4.000.000,00
<b>1.4</b>	<b>ALTERNATIVAS</b>		
1.4.1	Alternativas empresariales	\$	6.000.000,00
<b>2</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>35.000.000,00</b>

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:**

Al valor de la consultoría se han considerado los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

**Retenciones Municipales (Estampillas).**

La secretaria de Hacienda del Municipio de Sonsón informa lo siguiente:

*“Me permito Informar que el Municipio de Sonsón realiza las siguientes retenciones por concepto de Estampillas (Pro-adulto mayor y Procultura, y fueron adoptadas por el acuerdo N°033 de 2020 “Estatuto Tributario Municipal”) y otras por diferentes acuerdos como se relaciona a continuación:*

Concepto	% descuento
Estampilla Pro_Hospital:	1% (Acuerdo Municipal N°033 de 2020)
Estampilla Pro_Adulto Mayor:	4% (Acuerdo Municipal N°033 de 2020)
Estampilla Procultura:	2% suministros o 1.5% prestación de servicios, según corresponda (Acuerdo Municipal N°033 de 2020)
Fondo de Seguridad (obra pública):	5% (Acuerdo Municipal N°033 de 2020)
ICA:	1% (Acuerdo Municipal N°033 de 2020)
Estampilla pro-deporte:	1.2% (Acuerdo Municipal N°033 de 2020)
Estampilla Pro-Justicia Familiar:	2% (Acuerdo Municipal N°002 de 2022)

**Nota:** Exenciones de Estampilla Pro-Cultura y Pro\_Adulto Mayor según Acuerdo Municipal N°033 de 2020: Contratos o convenios interadministrativos. Contratos de empréstito. Cesión gratuita o donaciones a favor del Municipio, sus entidades descentralizadas, concejo y personería.

Contratos o convenios celebrados con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Contratos o convenios suscritos con entidades públicas en general, juntas de acción comunal, asociaciones de padres de familia, asociaciones

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>CODIGO:</b> 180.07.11
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

de exalumnos, clubes y comités deportivos, contratos de empréstitos y contratos celebrados para el otorgamiento de créditos o subsidios de vivienda.

Respecto a la retención en la fuente se aplicará según la tabla establecida por la DIAN y RETEIVA del 15% sobre el pago total o abono en cuenta.

### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El término de ejecución contractual será de plazo de Veinte (20) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

### 4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ser ejecutado el Municipio de Sonsón.

### 5. FORMA DE PAGO

El Municipio de Sonsón Antioquia, pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago, después de recibir a satisfacción los productos contratados, previa aprobación por parte del Supervisor, y las copias de los documentos que acrediten estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

### 6. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE SONSON, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, que para este caso corresponde a la secretaría de infraestructura, quién tendrá la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria. El supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

*“5. Contratación mínima cuantía. Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

*d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

**PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley [816](#) de 2003."

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.”

El precio es el único criterio de evaluación, este es representado en la oferta económica, la cual no es subsanable. Esta debe estar acompañada de plan de trabajo de acuerdo al plazo del contrato. En el proceso de selección de mínima cuantía, el precio es el único criterio de evaluación.

**7. CAPACIDAD JURÍDICA COMO REQUISITO HABILITANTE PARA PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO O DECLARATORIO DE DESIERTO DEL PROCESO**

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado:

- Individualmente, podrán participar a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras y b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del presente proceso de selección de mínima cuantía, según el cronograma contenido en la presente invitación
- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el párrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Todos los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Sonsón -Antioquia-
- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, ¿concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruiz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

Las propuestas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado en original y física, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la normatividad colombiana. Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar junto con la propuesta, el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la Ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Las personas naturales o jurídicas que participen del presente proceso deben hacer entrega de la siguiente documentación, con la finalidad de determinar la capacidad jurídica para celebrar contratos estatales con entidades públicas de la República de Colombia.

Persona Natural		Persona Jurídica	
1.	Carta de presentación de la propuesta	1.	Carta de presentación de la propuesta
2.	Formato de propuesta económica	2.	Formato de propuesta económica
3.	Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula de persona natural cuya expedición no sea superior a 30 días calendario	3.	Certificado de existencia y representación cuya expedición no sea superior a 30 días calendario
4.	Documento de identificación	4.	Acta de conformación de unión temporal o de consorcio (En caso que se requiera)
5.	Libreta militar (hombres)	5.	Autorización de la junta administrativa o asamblea de socios (En caso que se requiera)
6.	Rut actualizado	6.	Rut actualizado
7.	Certificado de antecedentes disciplinarios	7.	Documento de identificación del representante legal
8.	Certificado de antecedentes fiscales	8.	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la sociedad.
9.	Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas	9.	Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la sociedad.
10.	Certificado del REDAM	10.	Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal.
11.	Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales	11.	Certificado del REDAM
12.	Formato de declaración de bienes y rentas	12.	Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales
13.	Certificado de pago de aportes a la seguridad social	13.	Formato único de hoja de vida para persona jurídica
14.	Formato experiencia	14.	Formato experiencia
15.	Paz y salvo seguridad social	15.	Certificaciones parafiscales Paz y Salvo de Aportes Parafiscales
16.	Compromiso anticorrupción.	16.	Compromiso anticorrupción.
17.	Formato Conflicto de Intereses debidamente diligenciado - Aplicativo ley 2013	17.	Certificado de pago de aportes a la seguridad social
		18.	Formato Conflicto de Intereses debidamente diligenciado - Aplicativo ley 2013

**8. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

Se denomina propuesta técnica y económica, al documento que la proponente entrega al Municipio de Sonsón -Antioquia- en el cual se establece de manera específica los elementos a suministrar y el valor unitario de los mismos más los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden a que haya lugar.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

En el anterior orden de ideas, el proponente deberá tener presente la información contenida en los estudios previos del presente proceso el cual determina el alcance del objeto a contratar.

**Experiencia:** Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante la presentación de por lo menos tres contratos terminados y recibidos s satisfacción, cuyo objeto sea de elaboración de estudio técnico de referencia de sistema de alumbrado público, el valor de los mismos, sumados, debe ser igual o superior al presupuesto oficial.

La experiencia podrá acreditarse a través de copias de los contratos o actas de liquidación o actas de recibo. También podrá acreditarse a través de certificados, los cuales deben contener:

- 1.Nombre o razón social del contratante.
- 2 Nombre o razón social del contratista.
- 3 Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
- 4 Fecha de iniciación del contrato.
- 5 Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)
- 6 Valor del contrato

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias

Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación.

Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

**Los oferentes deben acreditar el siguiente equipo profesional:**

Cargo	Experiencia General	Dedicación	Experiencia específica
Director: Ingeniero en electrónica o eléctrico	Cinco años a partir de la expedición de la matricula profesional	100%	Acreditar participación como director o asesor de por lo menos tres estudios técnicos de referencia según lo establecido en el Decreto 943 de 2018
Profesional: Ingeniero electricista	Cinco años a partir de la expedición de la matricula profesional	100%	Acreditar participación en por lo menos tres proyectos relacionados con alumbrado público

Deben aportar lossiguientes documentos:

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las normas vigentes.

**NOTA:** Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma. El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato. Todos los documentos enunciados son necesarios para la evaluación del equipo de trabajo.

### 9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad a lo regulado por el ARTICULO Quinto del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por la cuantía de este proceso habrá limitación limitadas a Mipyme. Teniendo en cuenta se limita la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. APLICA POR SE PROCESO DE MINIMA CUANTIA.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

La entidad no convocará a mipymes territoriales.

**a. Aviso de limitación a Mipyme**

La entidad incluirá en el cronograma del proceso la fecha de publicación del aviso en el cual se informa y precisa si el proceso fue limitado a Mipyme si no hay publicación del mismo, podrá participar cualquier otro interesado, este aviso será publicado en el SECOPII en caso que efectivamente el proceso tenga limitación.

**10. INFORMACIÓN INEXACTA**

El Municipio de Sonsón -Antioquia- se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio del Municipio de Sonsón -Antioquia- para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la mencionada Entidad Territorial para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

**11. ASPECTOS SUBSANABLES.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2011, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente invitación, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cualquier tiempo antes de la adjudicación.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas. Sólo podrá subsanarse durante el traslado del informe de evaluación.

**12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas descritas en los estudios previos y en la invitación pública; de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la Ley 1860 de 2021.

En el evento de que se presente empate la entidad actuará conforme con lo estipulado en la Ley 2069 de 2020 artículo 35, así:

**13. "FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
  - (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
  - (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
  - (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto [957](#) de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos. (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

El único criterio de evaluación en el proceso de selección de mínima cuantía, es el precio. La oferta económica debe estar acompañada del respectivo análisis de precio unitario. Por lo tanto, deben aplicarse las reglas de subsanabilidad y rechazo bajo este criterio

#### **14. CAUSALES DE RECHAZO**

**Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:**

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSÓN**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, cuando la misma sea exigida por la entidad.
8. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.
10. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial.
11. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
12. Presentar más de una oferta económica.
13. Presentar la oferta extemporáneamente.
14. No presentar oferta económica.
15. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.
16. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
17. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
18. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad.
19. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
20. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
21. Modificar y/o cambiar los formatos propuestos por la entidad, para la presentación de la propuesta.
22. Cuando se presente discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el documento anexo a modo de soporte de la oferta económica.
23. Cuando el valor unitario ofertado en algún o algunos de los artículos, supere el valor unitario estimado en los estudios previos e invitación pública.
24. Las demás previstas en la ley.

#### **15. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN**

La entidad en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015, y según lo establecido en el cronograma del proceso otorgara (01) un día hábil, para que los proponentes si así lo consideran realicen observaciones a la evaluación.

#### **16. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y de más emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el MUNICIPIO DE SONSÓN no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>CODIGO:</b> 180.07.11
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

En el municipio de Sonsón existen los siguientes cobros, los cuales están especificados de manera meramente enunciativa:

Concepto	% descuento
Estampilla Pro Hospital:	1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro Adulto Mayor:	4% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro cultura:	2% suministros o 1.5% prestación de servicios, según corresponda (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Fondo de Seguridad (obra pública):	5% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
ICA	1% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla pro-deporte:	1.2% (Acuerdo Municipal N° 018 de 2024)
Estampilla Pro-Justicia Familiar:	2% (Acuerdo Municipal N°018 de 2024)

#### 17. GARANTÍAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Sonsón que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y 6 meses más
<b>Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b>	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y 3 años más
<b>Garantía de Calidad del servicio</b>	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y 2 años más

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Además de las garantías de ejecución, los oferentes deben portar garantía de seriedad de la oferta por valor igual al diez por ciento del valor del presupuesto oficial. Si el oferente no ostenta la calidad de mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres, debe aportar esta garantía por valor igual al once por ciento del presupuesto oficial.

#### 18. MULTAS

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al PROPONENTE multas sucesivas del dos (2) por ciento del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del PROPONENTE. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al PROPONENTE para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL MUNICIPIO impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL PROPONENTE adeude al MUNICIPIO, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

#### **19. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de declaración de la caducidad administrativa, o en el de incumplimiento total del contrato, por causas imputables al proveedor, la administración impondrá, a título de pena pecuniaria, una sanción por una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, que se tomará directamente de lo que la administración le adeude al proveedor, en caso de que lo anterior no sea posible se procederá a su cobro por jurisdicción coactiva.

#### **20. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las propuestas presentadas por los oferentes a la entidad deberán ser cargadas a la plataforma del Secop II según lo indicado en el cronograma establecido en el SECOP II. Frente a este se aclara e informa a los interesados y oferentes, que el único momento en el cual los oferentes podrán subsanar documentos de sus propuestas, será durante el traslado del informe de evaluación.

#### **21. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE A QUIEN LE SEA COMUNICADA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Adicional a lo anterior, el proponente a quien le sea comunicada la aceptación de la propuesta para el cumplimiento del objeto contractual previsto en este proceso de selección, deberá observar y cumplir las siguientes obligaciones específicas:

**Obligaciones y Derechos del PROPONENTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL PROPONENTE se obliga especialmente a: a) Entregar en el domicilio de EL MUNICIPIO por su cuenta y riesgo los bienes contratados en la calidad, cantidad establecidas en los estudios previos a este contrato; b) Garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactados en los estudios previos e invitación pública; c) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el MUNICIPIO del contrato; e) Suscribir el acta de inicio de ejecución del objeto del presente proceso luego de notificada la comunicación de aceptación que elabore el MUNICIPIO; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.

**Obligaciones y Derechos del MUNICIPIO** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Suministrar al PROPONENTE la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.

#### **22. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el PROPONENTE sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el PROPONENTE, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del interventor

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

### 23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio de Sonsón –Antioquia– lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del PROPONENTE; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el PROPONENTE por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.-** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.-** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del interventor. **PARÁGRAFO 5.-** El MUNICIPIO acreditará al PROPONENTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el PROPONENTE podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación.

### 24. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. El MUNICIPIO reconocerá al PROPONENTE las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO.-** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del interventor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

### 25. CADUCIDAD

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROPONENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del interventor, requerirá al PROPONENTE para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el PROPONENTE haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro PROPONENTE, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del PROPONENTE, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el PROPONENTE se obliga a aceptar.

#### **26. RECLAMOS.**

Los reclamos que el PROPONENTE considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del interventor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

#### **27. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

#### **28. INDEMNIDAD**

EL PROPONENTE mantendrá indemne al MUNICIPIO, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el PROPONENTE o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

#### **29. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) El aviso de convocatoria; c) La propuesta del PROPONENTE y d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

#### **30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta emitida por EL MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL MUNICIPIO efectuará antes de la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta. 2. La acreditación de que el PROPONENTE se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO.** - Las partes convienen que si EL PROPONENTE no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el MUNICIPIO adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE EJERZAN CONTROL SOCIAL SOBRE EL PRESENTE PROCESO.

#### **31. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.**

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos, la propuesta económica debe estar abonada por todos los integrantes del equipo de trabajo. Lo anterior para evitar riesgos desde este ámbito.

**Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales.	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la formulación de la propuesta económica	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de Planeación	Durante la etapa de planeación
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución del contrato	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y ejecución contractual	Durante la etapa de planeación y

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

6	5	4	3
General	General	General	Específico
Externo	Externo	Externo - Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación
De la naturaleza	Regulatorio	Operacional	Operacional
Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato. y	Cambios en la normativa vigente	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)
El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de actividades contractuales
3 Posible	2 Improbable	2 Improbable	2 Improbable
3 Moderado	2 Menor	2 Menor	5 Catastrófico
6	4	4	7
6	4	4	7
Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Contratante y Contratista	Contratante
Realización de acciones que mitigan el impacto en eventos previsible de desastres naturales	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.
2 Improbable	1 Raro	1 Raro	1 Raro
2 Menor	1 Insignificante	2 Menor	2 Menor
4	2	3	3
4	2	3	3
No	Si	Si	Si
Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Contratante y Contratista	Contratante y Contratista
Durante la ejecución contractual	Desde el inicio de la planeación contractual hasta su terminación.	Durante la ejecución contractual	Durante la legalización del contrato
Al momento del término del contrato	Al momento del término del contrato	Al momento del término del contrato	En la suscripción del contrato
Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsible	Revisión constante por las partes	Revisión constante por parte del supervisor del contrato	Monitoreo por parte del contratante y el contratista previo a la legalización
Permanente	Permanente	Mensual	Durante la etapa de contratación



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

10	9	8	7
Específico	Específico	Específico	Específico
Externo	Interno	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Social o político	Operacional	Operacional	Operacional
Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden	No realizar los avallios teniendo en cuenta la normativa vigente	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes
El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	Fuerza mayor o caso fortuito	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.
2 Improbable	3 Posible	1 Raro	3 Posible
3 Moderado	3 Moderado	4 Mayor	3 Moderado
5	6	5	6
5	6	5	6
Entidad Estatal y Contratista	Contratista	Contratista y Contratante	Contratista
Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsible eventos de alteración del orden	Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato.	Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales	Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
1 Raro	2 Improbable	1 Raro	2 Improbable
2 Menor	2 Menor	2 Menor	2 Menor
3	4	3	4
3	4	3	4
Si	Si	Si	Si
Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista	Entidad Estatal y Contratista
Durante la ejecución contractual	Permanente	De forma mensual	Previo a la suscripción del contrato
Al momento del término del contrato	Previo a cada pago	Previo a cada pago	Al momento del término del contrato
Revisión constante de las partes contractuales de los hechos observables	Revisión por parte del municipio la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza de cumplimiento	El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad social integral y el municipio debe verificar su cumplimiento	Revisión por parte del municipio de la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza de cumplimiento
Permanente	Permanente	Permanente	Permanente



**MUNICIPIO DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

11	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente
----	------------	---------	-----------	------------------	---	--	-----------	---------	---	---	-------------------------------	---	--------	---------	---	---	----	-------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	--	------------

**Probabilidad del Riesgo**

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

**Impacto de Riesgo**

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

**Categoría del Riesgo**

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

**JUAN CAMILO VALENCIA VALENCIA  
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.  
MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA**

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSÓN  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

ANEXOS

**ANEXO 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

**INVITACIÓN PÚBLICA**

**SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA  
NÚMERO MC-0\_\_ DE 2025, DEL MUNICIPIO DE SONSÓN**

“OBJETO.”

Ciudad y Fecha,

Señores  
**MUNICIPIO DE SONSÓN**  
L.C

ASUNTO: Selección mínima cuantía No.0\_\_ de 2025

El suscrito (*se coloca el nombre del Representante Legal*), en nombre y representación de (*se coloca la razón social si es Persona Jurídica*), me dirijo a ustedes con el fin de presentar propuesta, de acuerdo con lo estipulado en la Selección de Mínima Cuantía No. 001-2025 cuyo objeto es “\_\_\_\_\_” En caso de resultar favorecido(s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (Hemos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones como en la propuesta que presenté (amos).

Declaramos, así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo comprometo al(los) firmante(s) de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del(los) firmante(s) tiene(n) interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ellas se derive.
3. Que hemos tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del proceso de selección y acepto todos los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.
4. Que el (los) suscrito(s), (indicar si es persona natural o jurídica), no se encuentra(n) incluido(s), en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, y así mismo que no se encuentran incursos en conflicto de intereses para la celebración del contrato y evitarán en el desarrollo del mismo incurrir en estos.
5. Que me (nos) comprometo (emos) a respetar los precios señalados en la propuesta y que éstos se mantendrán sin variación, hasta la legalización del contrato.
6. Que el (los) suscrito(s) y la sociedad que represento (amos) se compromete(n) a entregar a satisfacción del MUNICIPIO DE SONSÓN-ANTIOQUIA, en la fecha indicada, el objeto del proceso de selección.
7. Que conoce (mos) las leyes de la República de Colombia, las cuales rigen el proceso de selección.

Proponente (1): \_\_\_\_\_

Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_

Cédula No.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal “Ruíz y Zapata”

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente o de su representante legal)

(1) Indicar claramente el nombre de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal u otra forma asociativa.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)  
Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE SONSÓN</b> <b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>CODIGO:</b> 180.07.11
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:</b> 03

**ANEXO 2**

**FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad y Fecha,

Señores  
**MUNICIPIO DE SONSÓN**  
 L.C

ASUNTO: Selección mínima cuantía No. 0\_\_ de 2025

El suscrito (*se coloca el nombre del Representante Legal*), en nombre y representación de (*se coloca la razón social si es Persona Jurídica*), de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos del proceso de mínima cuantía No. **MC-0\_\_-2025**, hace la siguiente propuesta para la “\_\_\_\_\_.” Así:

Actividades	Valor

La oferta económica debe cumplir con los requerimientos de los documentos del proceso  
 Además, declaro:

- Que conozco las especificaciones y demás documentos del proceso de mínima cuantía y acepto todos los requisitos en ellos contenidos.
- Que ninguna persona o entidad distinta de las aquí nombradas tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente sólo comprometo a los firmantes.
- Que conozco las disposiciones legales que rigen el presente proceso de selección abreviada de Mínima cuantía.
- Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo acordado en el contrato y según las disposiciones del supervisor designado por el Municipio.
- Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ folios debidamente numerados.
- Que en caso de serme adjudicado el contrato me comprometo a allegar los documentos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones.
- Que el valor de la propuesta es de: \$ \_\_\_\_\_
- Que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el Art. 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
- En especial, manifiesto que no me hallo reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002.

Cordialmente, \_\_\_\_\_  
 C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Nit ó Rut \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

FORMATO No 3  
EXPERIENCIA

OFERENTE:	CONTRATO 1	CONTRATO 2
Entidad Contratante:		
No. Contrato:		
Objeto:		
Alcance específico el cual se relaciona con objeto del proceso		
Fecha Inicio:	Mes:	
	Año:	
Fecha de Terminación	Mes:	
	Año:	
Valor en Pesos:		
Porcentaje de participación		

NOTA: En caso de ser un contrato en modalidad asociativa, describa el porcentaje de participación.

Se debe anexar copia del certificado de la entidad estatal y del contrato, que cumple con los requisitos establecidos para el proceso en la invitación

NOMBRE DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NIT/CC: \_\_\_\_\_

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSÓN**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

FORMATO No 4

**CERTIFICACIÓN PARAFISCALES**  
**Paz y Salvo de Aportes Parafiscales**  
(No necesita autenticación notarial)

Ciudad, FECHA \_\_\_\_\_

Señores

MUNICIPIO SONSÓN

Antioquia

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

Ref.: PROCESO N° \_\_\_\_\_

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de \_\_\_\_\_, certifica que a \_\_\_\_\_ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes al Sistema General de Riesgos, Parafiscales, CREE (en los casos que aplique) en lo que concierne al sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL y las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en consideración al Artículo 50 de la ley 789 de 2002, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses.

Cordialmente,

Firma

\_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos

Representante Legal

Firma

\_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No.

NOTA: En caso de ser presentado por Revisor Fiscal, anexar copia de Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Nacional de Contadores.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE SONSON  
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**CODIGO:** 180.07.11

**FECHA ACTUALIZACION:**

Resolución 032 de Marzo 15 de 2016

**VERSIÓN:** 03

FORMATO No 5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso N° \_\_\_\_\_

----- actuando en calidad de representante legal del Oferente, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ (nombre del Oferente), manifiesto en mi nombre y en nombre de \_\_\_\_\_ [nombre del Oferente] que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación \_\_\_\_\_ 2025
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación \_\_\_\_\_ 2025.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación \_\_\_\_\_ 2025. Nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

\_\_\_\_\_  
Firma representante del Oferente con la capacidad de presentar propuesta

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) | [Contactenos@sonson-antioquia.gov.co](mailto:Contactenos@sonson-antioquia.gov.co)

Código postal: 054820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)